

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

21 JUN. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 45/18, y el Convenio Específico suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 13 del mes de febrero de 2019 y en el marco del Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica celebrado el día 6 de diciembre de 2017, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Específico con el objeto de acordar el diseño en forma conjunta, de un Programa de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca que, entre otras acciones incluirá las siguientes: colaboración recíproca para el tratamiento de temas inherentes a su competencia implementando actividades tendientes al desarrollo de proyectos de carácter promocional relacionados con la defensa de los derechos fundamentales de los habitantes, de los turistas y/o visitantes y de las herramientas para efectivizar los mismos; asistencia técnica en la promoción, realizando el intercambio de información documentación

relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos que resulten de interés para las instituciones, y diseño de estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos de los habitantes del territorio bonaerense.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.


**Artículo 2°.-** Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

**DISPOSICIÓN N° 073719**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.